E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA	REGION DE SALUD NOROCCIDENTE		Gobernación de Cundinamarca	
TIPO DE DOCUMENTO:	**ÁREA O PROCESO QUE LO GENERA:**		**DOCUMENTO**	**PAGINA**
FORMATO	GESTIÓN JURÍDICA		CONTROLADO	1 DE 1
NOMBRE	**CÓDIGO**	**VERSIÓN**	**FECHA APROBACIÓN**	**FECHA DE VIGENCIA**
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GJ-FOR-005	03	13 – 09 - 2024	4 AÑOS

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración del estudio previo:	**OCTUBRE DE 2024**	**HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO**	
Dependencia solicitante:	**GERENTE**	
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	

1 JUSTIFICACIÓN

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE es un establecimiento público de categoría especial descentralizada, que presta servicios de salud y, por tal razón, se encuentra obligado a garantizar este derecho a kyla población de manera oportuna, acatando lo contemplado en el artículo 49 de la Constitución Política y la ley 100 de 1993, requiriendo para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus propios objetivos, contratar la prestación de servicios de un(a) portero con destino al HOSPITAL.

De igual forma, analizando la planta de personal, el HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA no cuenta en su planta de personal con una persona para ocupar el cargo de portería, por lo tanto, se hace necesario su contratación.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE tiene como función prestar servicios de salud de primer nivel con enfoque humanizado y seguro, amparados en estándares de mejoramiento en busca de la excelencia y transparencia en sus procesos.
El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, requiere de un bachiller en portería que brinde su experticia y conocimiento a favor de la entidad en las diversas áreas que comprende su funcionamiento.
En tal sentido es posible financiar con recursos de la entidad el requerimiento del recurso humano necesario, por lo que se desprende que es viable el gasto y está permitido.
Siendo esto así, sus servicios irán encomendados desde un enfoque holístico pasando por tópicos, convalidando los procesos de contratación adelantados, etc.

Es de recalcar que entre el personal que se contrate y esta Empresa Social del Estado sólo existirá una relación de coordinación y el contratista tendrá autonomía en la consecución de sus obligaciones, de esta forma, se enfatiza que en ningún momento entre el Hospital Hilario Lugo de Sasaima y el personal de apoyo que preste sus servicios se forjará una relación de subordinación que implique una deformación al sentido implícito de una prestación de servicios.

De acuerdo con las normas y facultades ya mencionadas, en desarrollo de su misión objeto y funciones, la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, de conformidad con su manual de contratación y enmarcados en los principios que rigen la prestación de servicios de salud y una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, se considera necesario, útil y pertinente la celebración un contrato de prestación de servicios, para cubrir la necesidad existente, como portero en el área de contratación.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO PORTERO AL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA"

DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC:

93151507 – Procedimientos o servicios administrativos

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, consignadas en los estatutos de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N.008 de 2023 correspondiente a adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa.

No obstante, y según lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 anexo al artículo segundo del Acuerdo No. 008 del 05 de junio de 2023 (Estatuto de Contratación Hospital Hilario Lugo de Sasaima), la contratación pública de esta entidad se base en el derecho privado, es a su vez pertinente recordar que en ningún modo se podrán desconocer los principios rectores de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

El numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993 es la que denomina la excepcionalidad en temas contractuales por parte de las ESE, así:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:...6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

En mismo sentido, se estipula en la Resolución 5185 de 2013, denominada: *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, al determinar en su artículo segundo lo siguiente:

"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución."

El artículo 26 y 27 del Estatuto de Contratación de esta Empresa Social del Estado (Acuerdo No. 008 del 05 de junio de 2023) establece el modo de contratación directa, entre otras causales cuando:

"f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales."

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, una persona con Formación Bachiller. Tiempo de la experiencia 6 meses. La

prestación del servicio, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la E.S.E, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo.

.

5. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL OFERENTE-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Expone el Articulo 26 del Capítulo VI del Acuerdo N.008 de 2023 (Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima) respecto a la procedencia de la contratación directa en razón a la naturaleza y con un único proponente, lo siguiente:

"Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito personas)."

Empero, aunque no son necesarias varias ofertas, se debe analizar el perfil profesional y los precios del mercado. Es por esto que, EL HOSPITAL dará prioridad a la idoneidad como factor primordial de la selección del contratista y como factor secundario operará el valor del servicio contratado, para el caso particular así:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Se requerirá de un bachiller

EXPERIENCIA: Se solicitará como mínimo de un seis (6) meses de experiencia en cargos a fines

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato y, se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

6.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad realizará un análisis de contratación histórica realizada en la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima referente a la PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES que se pretende contratar, así:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
020- 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO PORTERO CON DESTINO AL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	cuatro (4) meses	seis millones setecientos sesenta mil pesos ($6.760.000)

6.2. Análisis del Mercado:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 del 05 de junio de 2023 (Estatuto de Contratación) y la Resolución 073 del 28 de julio de 2023 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital Hilario Lugo de Sasaima, Empresa Social del Estado", al tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario la presentación de varias ofertas, por lo tanto, se permite que con una sola oferta se contrate.

6.3. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del contrato:

La E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima ha considerado guiarse teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad que se plantean para el contrato a celebrar, la dedicación, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar las actividades contratadas, además de analizar contratos celebrados con antelación por la Entidad, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato.

Evidenciado el histórico de contratación de la entidad, junto con el valor de la propuesta allegada y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se evidencia que es acorde al presente análisis de mercado.

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales es por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) Mcte,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la presente vigencia.

Conforme a lo anterior, para la presente vigencia se determinan los siguientes valores:

Valor total	**UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) M/cte**

El contrato tendrá un valor total de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) M/cte,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número. 392, de fecha 02 de octubre de 2024 expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.

7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del

contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.13. Cumplir todas y cada una de las obligaciones conforme al objeto contractual y determinadas por el supervisor.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo convenido con el contratante. 2) Asumir en forma oportuna las gestiones, diligencias y actividades procedentes y legalmente permitidas, que se le informen como necesarias para defender los intereses del Hospital. 3) Garantizar en forma permanente la prestación del servicio. 4) Realizar las funciones de portería de acuerdo con los protocolos establecidos por el Hospital. 5) Llevar el libro de entrada y salida de la ambulancia. 6) Controlar la entrada y salida de trabajadores, visitantes, y pacientes. 7) Tener a cargo la Fotocopiadora y controlar las copias generadas y el efectivo de dichas copias. 8) Supervisar el funcionamiento de la planta eléctrica en los cortes de energía.9) Asistir a las capacitaciones que sean delegadas por las directivas del Hospital y/o supervisor del contrato. 10) Realizar funciones de mantenimiento locativo y áreas comunes de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato y/o gerencia, en caso de que se presenten situaciones que así lo ameriten. 11) Disponer de las evidencias documentales que soportan la ejecución de las obligaciones.12) Organizar el soporte documental de acorde a la ley general de archivo y de acuerdo a las tablas de retención documental aprobadas por el Hospital Hilario Lugo de Sasaima.13) Las demás obligaciones asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima: **1)** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4)** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en el plazo y condiciones establecidas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO, Y LA FORMA DE PAGO.

8.1 VALOR: EL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE, tiene presupuestado para esta contratación el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) Mcte.**

8.2 FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA pagará al contratista el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) Mcte**, así: un pago de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) Mcte,,** al finalizar el término establecido de ejecución, pago previa acreditación de: 1). Factura o cuenta de cobro, 2.) informe de ejecución parcial del contrato, 3.) acta parcial con firma de aceptación de supervisor 4). Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, 5). Informes de actividades o su equivalente. 6). Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos durante los siguientes 5 días hábiles 7). Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 2**: Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 3:** El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo será a partir del 02 de octubre de 2024, hasta el 31 de octubre de la misma anualidad.

PARÁGRAFO. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.

9. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El pago a que el Contratante se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, el valor de este contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.392 por valor **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) Mcte** del 02 de octubre de 2024, que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02 .008.001	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.753.500) Mcte

10. REQUISITOS HABILITANTES O DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad, el área de conocimiento y los requisitos requeridos por la entidad en la prestación de servicios profesionales.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y GARANTÍA:

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - HOSPITAL HILKARIO LUGO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	HOSPITAL HILARIO LUGO	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo

* En todo caso, la subgerencia administrativa donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

Teniendo en cuenta que para la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
Con fundamento en lo señalado en el decreto en mención y en el estatuto de Contratación de la Entidad, se decide por parte de esta subgerencia NO solicitarán garantías para la suscripción del contrato.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión técnica del presente contrato la efectuará el ordenador del gasto en cabeza del gerente y/o a quien delegue, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la cual se establece para efectos de asegurar la

obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

13. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la contratación

14. RESPONSABLE:

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
GERENTE ESE

Revisó y Aprobó aspectos técnicos / Heidy Johana Correa Carreño / Gerente ESE
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos / John Arévalo /Abogado Especializado
Proyecto. John Arévalo / Contratista – Área contratación